

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"SERVICIO PARA LA EVALUACION, PREPARACION Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACION TECNICO, ECONOMICO Y SOCIAL; QUE DEBE DE REALIZARSE ANUALMENTE INDICADA EN LA RESOLUCIÓN OSINERGMIN 063-2023-OS/CD EN BASE A LA RESOLUCIÓN OSINERGMIN N° 236-2023-OS/CD, DERIVADA DE LA LEY 31429"

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Análisis, evaluación especializada y actualización de Data para la **APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN OSINERGMIN N° 063-2023-OS/CD Y RESOLUCIÓN OSINERGMIN N° 236-2023-OS/CD** a fin de dar cumplimiento a la evaluación anual que indican dichas normativas; para su correcta aplicación de la **Ley FOSE N° 31429 para el año 2025.**

2. AREA USUARIA

Departamento Operaciones Comerciales – Gerencia Comercial

3. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y Reglamento.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica.
- Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial
- Código Nacional de Electricidad Suministro 2011.
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento.
- Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 31429 (2022), modifica los artículos 1, 2 y 3, e incorpora el artículo 3-A (criterios de exclusión) en la ley 27510.
- Ley N° 31598 (2022), adelanta la vigencia de la ley 31429 a partir del 01 de noviembre de 2022, con excepción del criterio de exclusión contemplado en el numeral 3-A.1 del artículo 3-A.
- Ley N° 31713 (2023), suspende la aplicación del artículo 3-A de la ley 27510 hasta el 31 de diciembre del 2023.
- R.C.D. N° 063-2023-OS/CD (04-2023), Procedimiento de Aplicación del FOSE.
- D.S. N° 032-2023-EM (11-2023), reglamenta los criterios de exclusión establecidos en el artículo 3-A de la ley 27510.
- R.C.D. N° 236-2023-OS/CD (12-2023), se modifican los artículos 5, 6 y 8 de la norma aprobada mediante la R.C.D. N° 063-2023-OS/CD .

4. FINALIDAD PÚBLICA.

El presente servicio, tiene por finalidad el análisis, evaluación, actualización y preparación de la data comercial, ante la continuación de la aplicación de la **Ley N° 31429**, con todas sus modificatorias; a fin de dar cumplimiento a la evaluación anual que indican las normativas vigentes; para su posterior aplicación en el proceso de facturación a partir del 01 de enero 2025.

5. JUSTIFICACION.

Mediante la **Ley N° 27510**, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kW.h mes; Que, la Ley N° 30319, Ley que amplía y modifica los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, adecuó los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de los Sistemas Eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 3 y 4; Que, con Resolución OSINERG N° 2123-2001-OS/ CD, se aprobó la norma denominada "Procedimientos de Aplicación del FOSE", en la cual se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE, habiéndose aprobado el Texto Único Ordenado de la referida norma, mediante la Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD.

EL FOSE es financiado mediante un recargo en la facturación en los cargos tarifarios de potencia, energía y cargo fijo mensual de los usuarios de servicio público de electricidad de los sistemas interconectados. El cobro del aporte se incorporará a la facturación del usuario. Dicho recargo se establecerá en función a un porcentaje que será determinado por el Organismo Supervisor de Inversión en Energía - OSINERGMIN- en función a la proyección de ventas del período siguiente.

Mediante la **Ley N°31429**- Ley Que modifica Los Artículos 1, 2 Y 3, e Incorpora El Artículo 3-A En La Ley 27510, Ley Que Crea El Fondo De Compensación Social Eléctrica. Cuyo objetivo es beneficiar a los usuarios del suministro de energía eléctrica a consumos dentro del rango de menor igual a 140kwh/mes incluyéndose los suministros eléctricos en baja tensión, medidos a través de un medidor conectado en media tensión. Esta aplicación será financiada por los usuarios excluidos del margen de energía establecida, considerando los criterios de exclusión establecidos en la ley en cuestión:

"Artículo 3-A.- Criterios de exclusión de usuarios

3-A.1. El punto de entrega del suministro beneficiado con el descuento del FOSE, no se debe encontrar ubicado en las manzanas calificadas como **estrato alto y medio alto**, según el plano estratificado disponible por manzanas del Instituto

Nacional de Estadística e Informática (**INEI**). De ser el caso, el usuario excluido podrá solicitar su inclusión, sustentando que su punto de entrega no se encuentra dentro de las manzanas calificadas como estrato alto y medio alto por parte del INEI.

3-A.2. Usuarios residenciales del servicio de electricidad con consumo promedio de hasta 140 kWh/mes durante el periodo de doce meses que termina en el mes de octubre del año anterior a la fijación del factor de recargo y programa de transferencia señalados en el Texto Único Ordenado del FOSE, y mayor a 140 kWh de consumo promedio durante los meses de la estación de verano comprendidos en los meses de enero, febrero y marzo de dicho periodo anual.

3-A.3. Cualquier usuario beneficiario que solicite su exclusión, a través de los medios que determine el Osinergmin para este fin".

Mediante la **Ley N°31713**- Ley Que suspende la aplicación del artículo 3-A de la Ley N°27510 Ley Que Crea El Fondo De Compensación Social

Artículo Único Vigencia- Suspensión de aplicación del artículo 3-A de la Ley 27510.

Se suspende hasta el 31 de diciembre de 2023 la aplicación del artículo 3-A de la Ley 27510, Ley que crea el fondo de compensación social eléctrica, a fin de corregir las distorsiones en las tarifas eléctricas, generadas con la implementación de dicho artículo, el cual establece criterios de exclusión de usuario del servicio de electricidad ubicado en manzanas calificadas como estrato alto y medio alto, según el plan estratificado disponible por manzanas del instituto nacional de estadística e informativa (INEI).

Las suspensiones previstas en la presente ley finalizaron el 31 de diciembre del 2023; y a partir del mes de **enero del año 2024**, se aplicó la **Ley N° 31429**, respecto a todas las modificaciones de los artículos 1, 2 Y 3, e Incorpora el Artículo 3-A en La Ley 27510; considerando el Decreto Supremo N° 032-2023-EM que reglamente el artículo 3-A y también el procedimiento de aplicación en base a la Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 236-2023-OS/CD.

En el Item 5.4 del Artículo 5. Aplicación de los criterios de exclusión de Usuarios; de la Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 063-2023-OS/CD – "Procedimiento de Aplicación del FOSE", indica lo siguiente:

5.4. Los criterios de exclusión referidos en los numerales 5.1 y 5.2, se evalúan anualmente en el mes de noviembre y sus resultados se consideran en la aplicación del FOSE del año siguiente. La información vinculada con la evaluación de los criterios de exclusión se presenta según lo indicado en el artículo 8 de la presente norma y se actualiza

mensualmente en caso de incorporación de nuevos usuarios, solicitudes de exclusión o por reclamos de los usuarios.

A fin de dar cumplimiento a la evaluación anual; se requiere contar con el servicio de profesionales que analicen, evalúen, propongan e identifiquen las ventajas, desventajas sociales, económicas y técnicas que involucrará seguir aplicando la mencionada Ley durante el próximo año 2025; debiendo entregarnos toda la información requerida y actualizada en base a los criterios de exclusión determinadas en todas las normativas mencionadas; que nos permitan aplicar correctamente dicha **Ley N° 31429**.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada

7. ALCANCES DEL SERVICIO.

El alcance del presente servicio comprende el análisis, evaluación, preparación de la data comercial y cuantificación económica, ante la continuación de la aplicación de la **Ley N° 31429**, con todas sus modificaciones, adicional a ello deberá de identificar y realizar una evaluación de impacto social, producto de la entrada en vigencia de la ley en cuestión ante ELPU S.A.A. y aplicación de la resolución OSINERGMIN N° 236-2023-OS/CD para el año 2025.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR.

Las actividades que ejecutará el profesional o la empresa responsable serán las siguientes:

- Evaluación Económica de la suspensión de la **Ley N°31713** (Incremento o decremento de Facturación (S/.), cantidad de usuarios beneficiados y no beneficiados, Zonas afectadas (Ciudades). (A)
- Análisis de beneficio por rango de consumos (0 a 30 kwh/mes) y (31 a 140 kwh/mes), considerando sectores urbanos, urbano rural o rural. Según **Ley N°31249**. (B)
- Evaluación Técnica, cuyo alcance será en identificar y proponer las mejoras a realizar en los aspectos de actualización, modificación y/o preparación la data para insertar al sistema de Facturación de ELPU S.A.A. A fin de adecuar el sistema para la correspondiente Facturación ello en coordinación con el personal de **FACTURACION, TIC y CONTRATISTA DE ACTIVIDADES COMERCIALES, SIELSE CUSCO**. (C)

- Evaluación Técnico operativo, Cuyo alcance será en identificar, proponer y realizar la validación de la información de campo de los suministros beneficiados y no lo beneficiados en aplicación de la Ley N°31713 Considerando el criterio de exclusión en base a la estratificación del INEI. (https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaless/Est/Lib1747/libro.pdf), O el que lo reemplace. (D)
- Proponer mapa de las Zonas Beneficiadas y no beneficiadas en coordinación con el área GIS, TIC, FACTURACION y/u otras áreas que sean necesarias coordinar o se involucre en el desarrollo del servicio. **Según la Ley N°31713.** (E)
- Aplicación de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 236-2023-OS/CD, el mismo que será entregado en archivo fuente (GIS, Power bi o excel). (F) de acuerdo con los siguientes criterios:

Tabla 01:

Suministro
Ruta
Nombre Suministro
Dirección Predio
Tarifa
Es Residencial
Es Colectivo
Usuarios Colectivo
Alimentador
Zona Administrativa
DNI
CEA Ene 2024
M_EA
M_EAFose
M_CF
M_CFFose
M_MD
M_MDFose
Estrato
Estrato alto y medio alto
Consumo promedio anual >100 kWh hasta 140 kWh
Exclusión por estrato social (preliminar)
Beneficiario FISE
Exclusión por estrato social considerado FISE

Promedio anual
Promedio verano
Exclusión por promedio anual y de verano
Excluido por nombre comercial
Número de suministros
Excluido por mas de un predio o suministro (Nombre O DNI)
CRITERIO DE EXCLUSION
Aplicación FOSE 202501

Tabla 02:

Zona administrativa
Cantidad clientes facturados
Cientes residenciales
Cientes no residenciales
Excluidos por estrato social
Excluidos por promedio anual y de verano
Excluidos por nombre comercial
Excluidos por más de un predio
Total excluidos

- Presentar la tabla FOSE01 con la información de la aplicación de los criterios de exclusión de los usuarios de acuerdo con el Artículo 8 de la resolución OSINERGMIN N° 063-2023-OS/CD (G)
- Actualización de suministros de acuerdo con los planos estratificados por manzana, (5.1. Criterio de exclusión por Plano Estratificado) (H)
- Preparar un informe de todas las actividades desarrolladas y solicitadas. (I)
- Exponer los resultados obtenidos y acciones a proponer e implementar. (J)
- Cumplimiento de la Resolución de consejo directivo organismo supervisor de la inversión en energía y minería Osinergmin n° 236-2023-OS/CD (K)
- Informe Final (L)
- Todos los reportes a realizar deben de contar con su correspondiente análisis económico, técnico y social, adicional a ello debe de considerar las acciones correctivas y recomendaciones a implementar.

8. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR.

Para el cumplimiento del servicio deberá adecuarse a las políticas de Electro Puno S.A.A. en cuanto a brindar un servicio de calidad. Por lo cual, deberá ser Persona natural y/o jurídica, para ello deberá adjuntar:

- Registro Nacional de Proveedores-RNP vigente (Copia simple) y/o se validara via sistema web
- Declaración jurada de Cumplimiento de Términos de Referencia
- Declaración Jurada sobre Prohibiciones e Incompatibilidades, de No Estar Inhabilitado y No Impedido de Contratar con el Estado

8.1. PERFIL DEL PROFESIONAL.

a) Formación Profesional

Ingeniero Mecánico Electricista o Electricista, con colegiatura hábil.

Acreditación

La formación académica, se acredita con copia simple del Título Profesional y colegiatura.

b) Experiencia General

Contar con experiencia mínima de (05) años en actividades del sector eléctrico, en las actividades siguientes:

- Actividades a Actualización del GIS y/o
- Analista en tarifas.

La experiencia se computará desde la obtención del grado de bachiller.

Acreditación

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.

c) Capacitación

- Regulación tarifaria de energía
- Manejo del software de sistema de información geográfica ArcGis.

Acreditación

Los cursos y capacitaciones se acreditarán con copia simple de constancias, certificados, diploma u otro documento que acredite la capacitación.

d) equipamiento

El contratista del presente servicio al momento de prestar el servicio deberá contar mínimamente con:

- Computadora portátil.
- Impresora

9. PLAZO DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es de **45 días calendarios**, el cual se computará a partir del día siguiente de la notificación y conformidad del pedido de compra.

10. LUGAR DE LA EJECUCION

El servicio será realizado en los ambientes propios del contratista y en caso de requerir información y/o coordinar con el área usuaria serán realizados en los ambientes de ELECTRO PUNO S.A.A.

11. ENTREGABLES

El contratista presentará informes semanales detallando las actividades realizadas en cada una de las actividades, que son parte del alcance.

ENTREGABLES (*)	ACTIVIDADES	PLAZO MAXIMO (**)
1er INFORME	(A) y (B)	A los 15 Días Calendario de notificado el Servicio.
2do INFORME	(C), (D) y (E)	A los 30 Días Calendario de notificado el Servicio.
Informe final	(F), (G), (H), (I), (J), (K) y (L)	A los 45 días Calendario de notificado el Servicio

(*) Teniendo en cuenta todo lo establecido en el punto 7 del presente TDR durante los 45 días calendarios.

(**) Computados desde el día siguiente de la notificación y confirmación del pedido de compra.

12. FORMA DE PAGO

El pago será de **forma porcentual** de acuerdo al avance del servicio; según presentación de informe y previa conformidad emitida por la jefatura de la división de Operaciones Comerciales, El cual debe de contar con:

- Informe (Entregables)

- Comprobante de pago
- Cuenta bancaria CCI

ENTREGABLE	ACTIVIDADES	PAGO PORCENTUAL (*)
1er INFORME	(A) y (B)	
2do INFORME	(C), (D) y (E)	50% del monto total
Informe final	(F), (G), (H), (I), (J), (K) y (L)	50% del monto total

(*) En función al monto total del servicio vigente.

13. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La revisión de los Informes (entregables) presentados por EL CONTRATISTA, del expediente de pago y de la conformidad final del servicio, estará a cargo del especialista de Facturación del departamento de Operaciones Comerciales de la gerencia Comercial.

14. OBLIGACIONES DE ELECTRO PUNO

- Brindar la información de facturación de todos los clientes de acuerdo a los periodos solicitados por el Contratista.
- Brindar información de los clientes y cartografía del GIS

15. CONFIDENCIALIDAD

El contratista, deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El consultor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la entidad, en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio. De ser el

caso, a solicitud de la entidad, el contratista tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la entidad para obtener esos derechos.

17. PENALIDAD POR MORA

En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación, se aplicará al Contratista la Penalidad por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

La penalidad diaria	=	0.10 x monto
		F x plazo en días

Valor F	Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días	Para bienes, servicios y ejecución de obras	F = 0.40
	Para plazos mayores a sesenta (60) días	Para bienes y servicios	F = 0.25
		Para obras	F = 0.15
Monto y plazo en días se refieren:	✓ Al contrato. ✓ Al ítem. ✓ A la ejecución periódica a la prestación parcial.		

Se asignará al contratista una penalidad hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato vigente, acumulado dicho porcentaje o excedido este, Electro Puno S.A.A., podrá resolver la orden de servicio y/o similar. Para lo cual bastara con emitir una comunicación al postor tal decisión.

18. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

La propuesta deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos, en las consideraciones mencionadas y en el siguiente orden:

- Carta de Presentación
- Registro Nacional de Proveedores – RNP vigente (Copia simple) y/o se validara via Sistema Web
- Propuesta Económica **(Anexo 01)**
- Declaración Jurada de Cumplimiento Términos de Referencia **(Anexo 02)**
- Declaración Jurada sobre Prohibiciones e Incompatibilidades, de No Estar Inhabilitado y No Impedido de Contratar con el Estado **(Anexo 03)**
- Currículum Vitae Documentado

IMPORTANTE: Para la presentación de expediente deberán tener en consideración los siguientes puntos:

- El expediente deberá estar debidamente **Foliado** correlativamente.
- El expediente deberá ser remitido en un **solo archivo PDF**
- De presentar de forma física, el expediente deberá ser remitido en sobre cerrado.
- La documentación consignada tiene carácter de declaración jurada, por lo que el postor será responsable de la información consignada en dichos documentos y se somete al proceso de verificación posterior de la entidad.
- Los anexos del presente proceso se encuentran en la PAGINA WEB INSTITUCIONAL

<https://www.gob.pe/institucion/electropuno/colecciones/17937-servicios-de-terceros>

NOTA: FAVOR DE ENVIAR SU COTIZACIÓN Y TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

Para que sea considerada una oferta válida y poder participar en la presente convocatoria, es necesario y obligatorio presentar por una de estas modalidades:

- **OPCIÓN 01:** Mesa de partes, sito en Jr. Mariano H. Cornejo N° 160 – Puno, en sobre cerrado, y/o
- **OPCIÓN 02:** Mesa de partes virtual: <http://std.electropuno.com.pe/sgdVirtual/1>

Electro Puno S.A.A.